



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

DIVISION DE SANIDAD ANIMAL

PROGRAMA DE CERTIFICACION DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA



16664

~~AV~~
~~169~~

16664
2008

20414



20 ENE. 1999

BIBLIOTECA AGROPECUARIA
DE COLOMBIA

29 ENF 1999

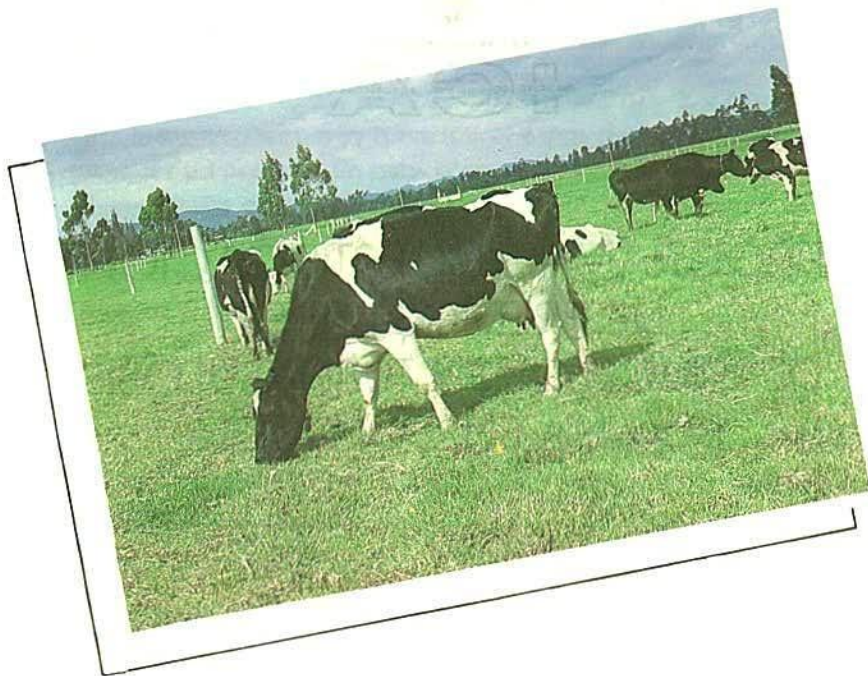


PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA EN COLOMBIA

División de Sanidad Animal

Subgerencia de Protección a la Producción Agropecuaria

1993



Elaborado por:

Danilo Parra Flórez
- DMVZ. M.S.

José Pérez Franco
- DMVZ. M.S.

Jaime A. Córdenas Zorro
- DMVZ.

CONTENIDO

**BIBLIOTECA AGROPECUARIA
DE COLOMBIA**

25 ENE. 1999

INTRODUCCIÓN	7
SITUACIÓN DE LA BRUCELOSIS EN EL PAÍS	8
SITUACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA	8
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES	9
PROPÓSITO	9
ESTRATEGIA	9
META	10
DEFINICIÓN DE "PREDIO LIBRE O NEGATIVO A BRUCELOSIS"	10
DEFINICIÓN DE "PREDIO LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA"	10
VENTAJAS DE UN PREDIO LIBRE	10
RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES	11
REQUISITOS PARA EL INGRESO AL SISTEMA	11
BRUCELOSIS	12
ESQUEMAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS BOVINA	13
SITUACIÓN A	13
SITUACIÓN B	14
SITUACIÓN C	15
MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE "PREDIO LIBRE" DE BRUCELOSIS BOVINA	16
ESQUEMA PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE LA TUBERCULINA PARA LA CERTIFICACIÓN DE "PREDIO LIBRE" DE TUBERCULOSIS BOVINA	17
MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PREDIO LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA	18
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE FINCAS GANADERAS AL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	19

INTRODUCCIÓN

PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA

La producción pecuaria es esencial para el desarrollo socio-económico del país y provee los elementos proteínicos básicos en la alimentación humana. Ocupa el 48% de la tierra disponible y contribuye a la generación del 7.5% del producto interno bruto nacional. Además, es generador de divisas y participa en alto grado en múltiples procesos agroindustriales.

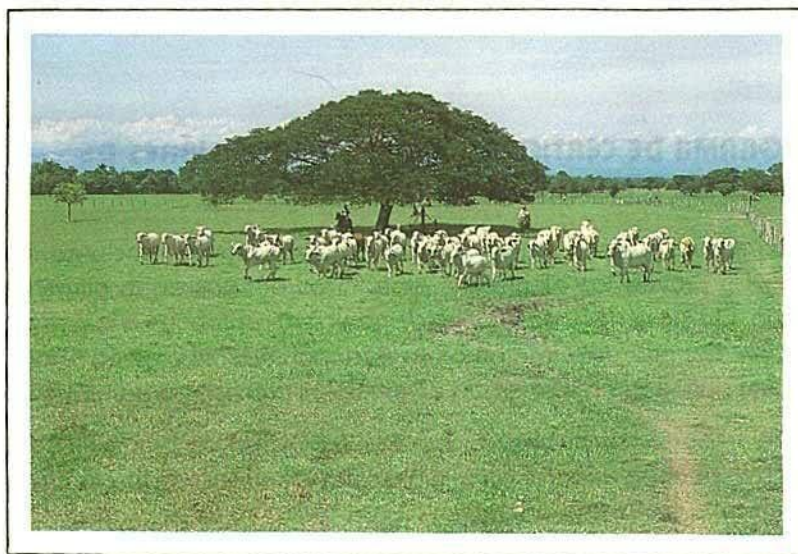
La importante población bovina en Colombia con su alto valor genético, permite esperar en el futuro una influencia cada vez mayor en el desarrollo ganadero del país.

Las enfermedades que afectan a la ganadería constituyen uno de los más importantes limitantes para mejorar la producción y la productividad. Además, algunas enfermedades animales son transmisibles al hombre, lo cual hace aún más grave sus efectos económicos.

Entre las enfermedades que mayores problemas producen a nuestra ganadería bovina, se encuentran la Brucelosis y la Tuberculosis. El control y erradicación de estas enfermedades permitirá en el futuro aumentar las posibilidades de exportación de ganados de alto valor genético, aumentar la producción de carne y leche, mejorando los precios de comercialización de los productos y del ganado mismo.

Por los motivos expuestos, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, por intermedio de la División de Sanidad Animal, ha considerado de especial prioridad iniciar un programa de certificación de predios libres de Brucelosis y Tuberculosis en las principales áreas lecheras del país, por ser ésta la población bovina que presenta mayor riesgo de infección a los humanos y donde se producen las mayores pérdidas económicas.

La División de Sanidad Animal ha emprendido esta tarea, esperando la decidida participación de los ganaderos y de los médicos veterinarios en ejercicio particular, convencidos de la gran importancia de sus beneficios económicos y de su impacto sobre la salud humana a nivel regional y nacional.



SITUACIÓN DE LA BRUCELOSIS EN EL PAÍS

La Brucelosis Bovina es una enfermedad difundida en mayor o menor grado por todo el país, afectando principalmente la población lechera y ocasionando enormes pérdidas económicas representadas en menor producción de leche y carne, abortos, metritis y problemas de fertilidad. Un cálculo económico realizado por la División de Sanidad animal para el año 1992, estimó en \$43.600 millones las pérdidas causadas por la enfermedad a la industria pecuaria nacional.

La prevalencia de la enfermedad en las áreas lecheras fluctúa entre 4 y 5%

SITUACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA

La Tuberculosis Bovina es una enfermedad infecciosa de curso lento y difusión **solapada**. Se ha diagnosticado su presencia, por aislamiento

y tipificación del *Mycobacterium bovis*, en algunas ganaderías lecheras de los departamentos de Cundinamarca, Córdoba, Atlántico, Magdalena, Huila, Caquetá, Meta y Nariño. Durante los últimos años se han examinado 175.367 bovinos en 3.544 fincas, encontrando menos del 1% de predios con animales tuberculosos (39) y menos del 2% con animales reaccionantes a la prueba de la tuberculina (3.922). En cuanto a ganado de carne sólo se ha encontrado una finca con tuberculosis bovina, foco que se erradicó en su totalidad.

Los estudios realizados a nivel de campo y de matadero indican que actualmente en Colombia el problema de la Tuberculosis Bovina no está muy extendido y que por lo tanto, es factible realizar un programa de erradicación a mediano plazo.

SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES

PROPÓSITO

Poner en marcha un sistema que permita la certificación de predios y áreas libres de Brucelosis y Tuberculosis Bovina, con el objeto de mejorar la situación sanitaria de la ganadería del país y por tanto la producción y productividad del hato lechero colombiano, y evitar que estas enfermedades se transmitan al hombre.

ESTRATEGIA

Previa concertación con los ganaderos que así lo soliciten, se incorporarán a este programa predios en los que se evaluarán sus características epidemiológicas y se desarrollarán todas las acciones de saneamiento estipuladas en las resoluciones y manuales técnicos, para posteriormente, certificar su condición de "Predios y áreas libres".

El programa se adelantará por zonas o áreas homogéneas, seleccionadas de acuerdo con la situación sanitaria de la enfermedad, con las necesidades de servicio de sanidad animal y con el interés demostrado por los ganaderos de cada región.

META

Erradicar la infección tuberculosa de todos los predios del país, donde su presencia haya sido detectada.

DEFINICIÓN DE "PREDIO LIBRE O NEGATIVO A BRUCELOSIS"

"Predio libre o negativo a brucelosis" es aquel que tiene todas las hembras y los machos reproductores negativos a las pruebas serológicas exigidas por el ICA.

DEFINICIÓN DE "PREDIO LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA"

"Predio libre de Tuberculosis Bovina" es aquel que tiene todos sus animales bovinos mayores de seis semanas de edad, negativos a la prueba de la tuberculina realizada de acuerdo con la legislación sanitaria vigente.

VENTAJAS DE UN PREDIO LIBRE

Entre las ventajas más importantes de tener un predio libre se pueden citar las siguientes:

- Los animales provenientes de predios certificados libres ofrecen una magnífica calidad sanitaria y por esta razón su precio comercial podrá ser superior.
- Los predios libres serán fuente obligatoria de animales de reemplazo, ya sea para el comercio interno o para exportación de reproductores.
- Los países que han erradicado estas enfermedades y que por lo tanto las han convertido en exóticas, solamente adquieren animales de áreas libres.
- El predio libre es una garantía para disminuir el riesgo de contaminación a la población humana.
- El predio libre garantiza una mayor eficiencia en la producción de leche y carne.
- Los animales provenientes de predios libres no sufrirán pérdidas por decomisos en mataderos.

RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES

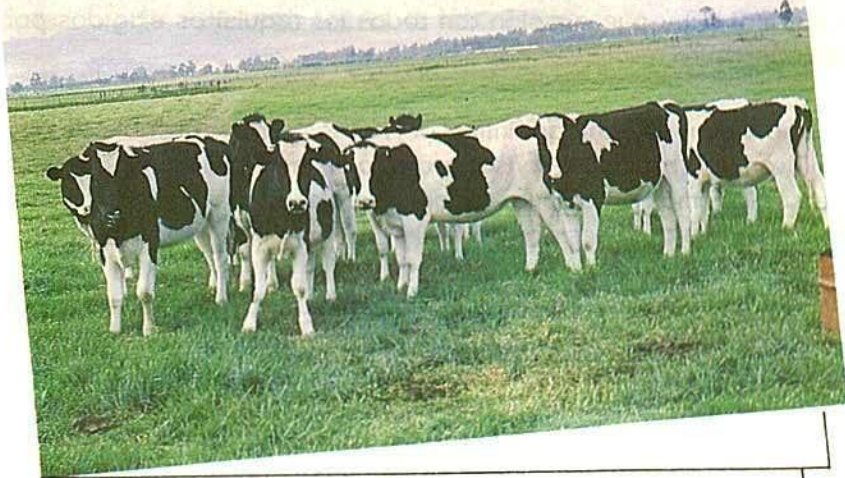
Las actividades a desarrollar en los predios para declararlos libres de brucelosis y tuberculosis, serán responsabilidad de los médicos veterinarios en servicio particular, acreditados en la División de Sanidad Animal del ICA y que cumplan con todos los requisitos exigidos por el mismo Instituto.

La División de Sanidad Animal del ICA será la responsable de dirigir, planificar, coordinar, supervisar y controlar las actividades de todo el sistema, además de algunas labores de ejecución, como estadísticas, capacitación y acciones educativas.

REQUISITOS PARA EL INGRESO AL SISTEMA

Para ingresar al programa de hatos libres de brucelosis y tuberculosis, se deberán cumplir las siguientes normas:

- 1a. Concertación con el propietario del predio, quien se comprometerá a cumplir las indicaciones del ICA.
- 2a. Las fincas deben inscribirse en las oficinas del ICA.
- 3a. Las actividades de control y erradicación a nivel de predio deberán ser dirigidas por un profesional médico veterinario del sector oficial o en ejercicio particular acreditado ante el ICA.
- 4a. El adecuado aislamiento de la finca en relación con propiedades vecinas, debe dar garantía de no permitir el contacto con otros semovientes, o de la no entrada y salida de animales sin control.
- 5a. Todos los animales deberán estar identificados con placas plásticas o metálicas y preferentemente con tatuajes que garanticen suficiente seguridad.
- 6a. Admitir la supervisión del ICA y entregar a los médicos veterinarios de los CRECED la información sanitaria que el programa requiere.



BRUCELOSIS

1. Las fincas deberán estar sometidas a programas de vacunación reglamentaria contra la brucelosis, en concordancia con las normas vigentes.
2. Realizar los exámenes serológicos seriados en los plazos establecidas y de acuerdo al estado sanitario del predio (Ver anexo 1).
3. Los fetos abortados deberán enviarse a un Centro de Diagnóstico de la Corporación Colombiana para la Investigación Agropecuaria para su análisis, y las hembras abortadas serán aisladas y examinadas contra la enfermedad, transcurridos 20 ó 30 días del aborto, Si el resultado es positivo, deberán eliminarse del predio.
4. Los animales positivos a la enfermedad, deberán ser marcados, aislados y enviados para matadero.

5. Los animales para reproducción que ingresen a las fincas, deberán ser negativos a la enfermedad y permanecer aislados por un periodo de 30 días, como mínimo, durante el cual serán sometidos a otra prueba que deberá tener resultados negativos.
6. Las fincas deberán llevar registros sobre los resultados de los diagnósticos.
7. Se considera como finca libre de Brucelosis aquella que tenga por lo menos dos exámenes serológicos negativos para los animales hembras mayores de 24 meses de edad y para machos mayores de 8 meses, y que cumpla con todos los demás requisitos exigidos para este fin.
8. A las fincas certificadas como libres, les será otorgado por el ICA un certificado especial que así las acredite. Este certificado tendrá una validez de un año y podrá ser renovado comprobando que el hato continúa libre de la enfermedad con las pruebas serológicas o exámenes de la prueba del anillo en leche ó "Ring Test".

ESQUEMAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS BOVINA

SITUACIÓN A

Si se realiza el primer estudio serológico y la totalidad de los animales resultan negativos.

Si en un plazo no menor de 30 días ni mayor de 90, se efectúa el segundo análisis serológico y resulta nuevamente negativos la totalidad de los animales.

Si en un plazo no menor de 30 días no se encuentran síntomas clínicos de brucelosis ni otro dato epidemiológico que haga sospechar la enfermedad.

En esta situación, el predio se certificará como "Libre de brucelosis bovina".

Esta primera posibilidad con resultados siempre negativos, permite certificar el predio como "Libre de Brucelosis Bovina", entre los 3 y 6 meses de iniciado el estudio, (Gráfica 1).



GRÁFICO 1: Situación A

SITUACIÓN B

- Si se realiza el primer estudio serológico y resulta uno o más animales positivos a Brucelosis.
- Si pasados 30 días desde el estudio anterior, y siempre que hayan sido eliminados todos los animales positivos, se procede a realizar un segundo estudio serológico en el predio.
- Si el último estudio serológico presenta la totalidad de los animales negativos, se repite el análisis en un tiempo de 30 a 90 días, y si los resultados son totalmente negativos se declara el hato como "Libre de Brucelosis" (Gráfica 2).

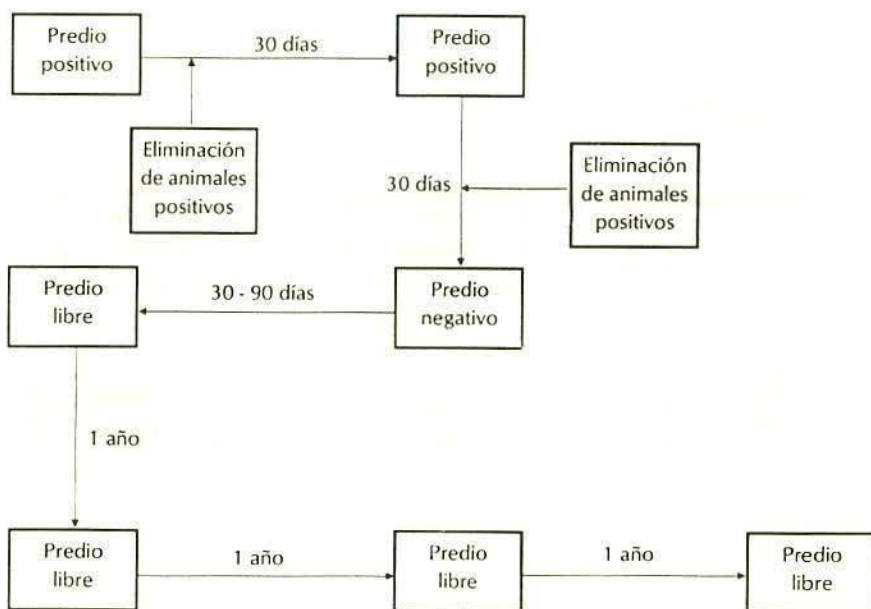


GRÁFICO 2: Situación B

SITUACIÓN C

- Si al realizar el estudio anual en un hato ya certificado como "Libre de Brucelosis Bovina", aparecen animales positivos, éstos deberán ser eliminados en el más breve plazo.
- Eliminados los animales positivos y pasados no menos de 30 días del estudio anterior, se práctica un nuevo análisis.
- Para una mayor seguridad este análisis se adelanta en todos los animales con la prueba del 2 - mercapto-etanol.
- Si los resultados de estas últimas pruebas resultan totalmente negativos, el predio se puede certificar nuevamente como "Libre de Brucelosis Bovina", continuando con las pruebas anuales correspondientes (Gráfica 3).

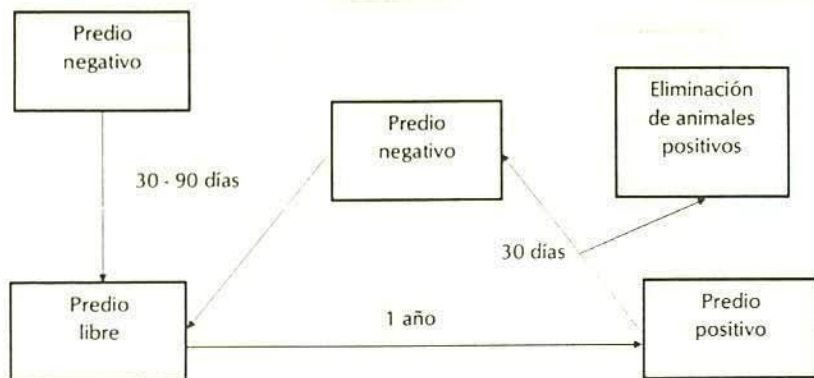


GRÁFICO 3: Situación C

MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE "PREDIO LIBRE" DE BRUCELOSIS BOVINA

- Para mantener la condición de "Predio Libre de Brucelosis Bovina", es necesario que en el predio se efectuó anualmente un estudio serológico con resultados totalmente negativos.



TUBERCULOSIS

ESQUEMA PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE LA TUBERCULINA PARA LA CERTIFICACIÓN DE "PREDIO LIBRE" DE TUBERCULOSIS BOVINA

En el predio que cumpla con los requisitos para ingresar al sistema, se efectuará una primera prueba de la tuberculina al 100% de los bovinos mayores de seis semanas. La prueba a elegir para este primer examen es la caudal simple. Los resultados indicarán la existencia de bovinos reaccionantes o no reaccionantes.

Si todos los animales resultan negativos, se realizará una prueba caudal a los seis meses. Si ésta nuevamente arroja resultados negativos, el predio será certificado "Libre de Tuberculosis Bovina".

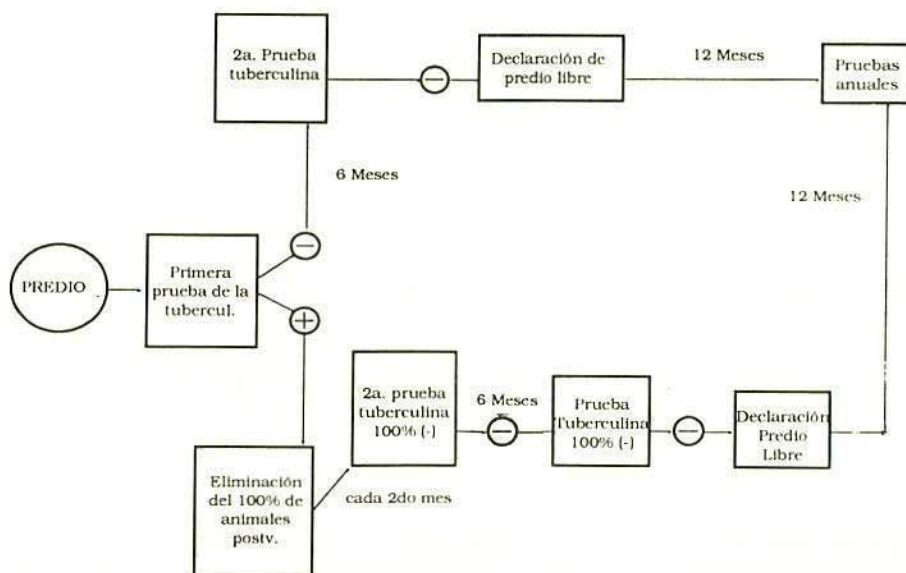
Al contrario, si aparecen animales reaccionantes, deberá ratificarse el diagnóstico utilizando la prueba comparativa (Con PPD bovina y PPD aviar) y confirmarse por pruebas de laboratorio. Se comprueba que son animales positivos, éstos deberán marcarse (hierro al fuego), aislarse y eliminarse.

Una vez eliminado del predio el último animal reaccionante, se realizará una segunda prueba de la tuberculina a los dos meses. Si el 100% de los animales resulta negativo, se efectuará una tercera prueba a los seis meses. Si los resultados continúan siendo negativos, se puede otorgar el certificado "Libre de Tuberculosis Bovina" (Gráfica 4).

MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PREDIO LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA

Para mantener la condición de "predio libre", es necesario que el propietario solicite por escrito a la oficina del ICA realizar la prueba de la tuberculina cada 12 meses, a partir de la fecha de la certificación oficial.

Si en cualquiera de las pruebas posteriores aparecen nuevamente animales reaccionantes a la tuberculina éstos deberán eliminarse a la mayor brevedad posible. En este caso se harán tuberculizaciones cada dos meses hasta obtener resultados del 100% negativos. Se podrá reconfirmar como un predio como "prediolibre" a los 6 meses, si mediante nueva prueba los resultados vuelven a ser completamente negativos.



NOTA: Después de confirmada la tuberculosis bovina por aislamiento y tipificación de "Mycobacterium bovis", únicamente se recomienda utilizar la prueba comparativa con "P.P.D. bovina y P.P.D. aviar".

GRÁFICA 4. Esquema para la declaración de un predio libre de Tuberculosis Bovina.

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE FINCAS GANADERAS AL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA

No. _____

Señores ICA

**BIBLIOTECA AGROPECUARIA
DE COLOMBIA**

Director

Yo _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, en mi calidad de propietario(a) de la hacienda _____, ubicada en el municipio _____, Vereda _____, atentamente solicito que los animales de mi finca sean incorporados al "Programa de fincas y áreas libres de brucelosis y tuberculosis bovina", comprometiendome voluntariamente a dar cumplimiento a los planes y programas de la División de Sanidad Animal ICA, pero especialmente con los que a continuación se detallan:

1. Contar con los servicios de un Médico Veterinario acreditado para el cumplimiento de las actividades del proyecto.
2. Mantener adecuadas condiciones de aislamiento en relación con los predios vecinos, con el fin de impedir el contacto directo de los animales.
4. Velar porque los estudios diagnósticos se realicen en la totalidad de los bovinos requeridos por el sistema.
5. Marcar en forma indeleble y eliminar del predio los bovinos positivos, conforme a lo determinado por la División de Sanidad Animal del ICA.
6. Ingresar al predio solamente bovinos procedentes de predios con no más de 30 días de antelación.
7. Mantener al día los formularios con la información estadística y sanitaria que tenga relación con el sistema.
8. Mantener y proporcionar a los servicios de sanidad animal del ICA, la información pecuaria y sanitaria que el sistema requiera.
9. Separar el ganado nuevo que llegue al predio por un tiempo mínimo de 30 días, antes de incorporarlo al ganado de la hacienda.

10. Adoptar cualquiera otra medida que a juicio del Médico Veterinario oficial o particular acreditado se considere necesaria.

El suscrito acepta desde ya la supervisión que el médico veterinario del servicio de sanidad animal, efectúe de las actividades relacionadas con este proyecto en la forma y oportunidad que estime conveniente.

Firma del solicitante: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Nombre del médico veterinario que atiende al predio:

Fecha: _____

NOTA: Una vez recibida la presente solicitud al médico veterinario, el ICA revisará y actualizará la información contenida en la forma 3-101, "Registro de predios".

